

GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.146

Edición: Octubre 21 de 2013



Junta Metropolitana

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
ALCALDE DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

NELSON DE JESUS PALACIOS VASQUEZ
ALCALDE DE LA VIRGINIA

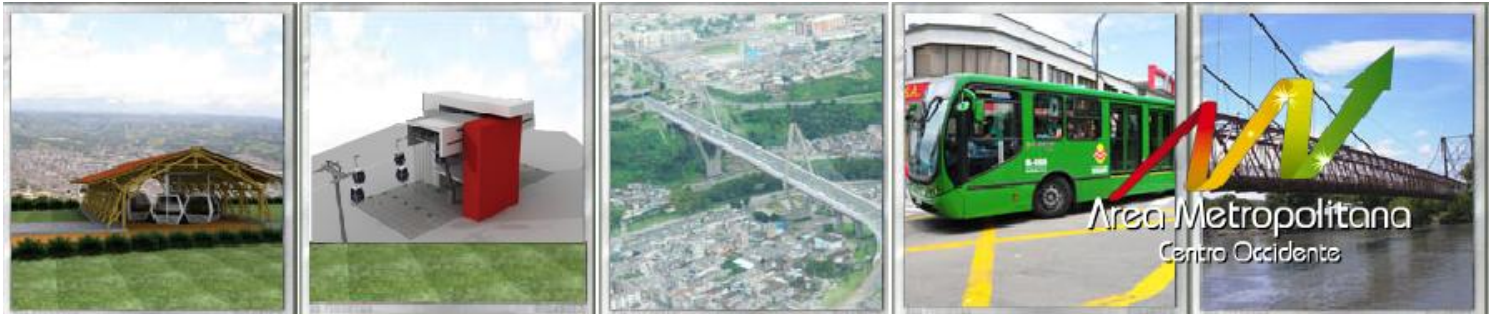
CARLOS ALBERTO BOTERO LOPEZ
GOBERNADOR DE RISARALDA

GILDARDO CASTRO EUSSE
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

LUIS ROSENDO CASTAÑO MORENO
REPRESENTANTES CONCEJOS MUNICIPALES
DE DOSQUEBRADAS Y LA VIRGINIA

HENRY RINCON ALZATE
DIRECTOR

SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ
DELEGADA DEL GOBIERNO NACIONAL
AREAS METROPOLITANAS



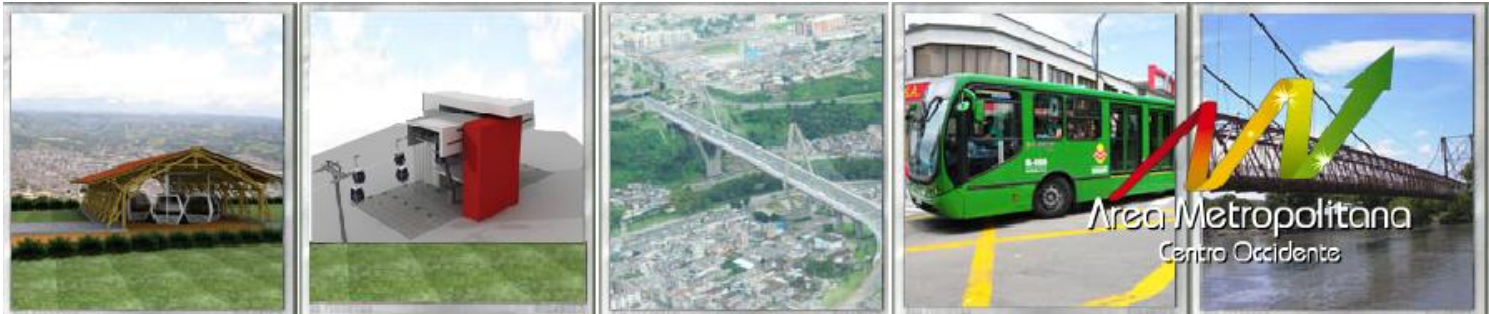
EXTRAORDINARIA

Contenido

DECRETO MUNICIPAL

04

3



DECRETO



ALCALDÍA DE PEREIRA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldía de Pereira

SESQUICENTENARIO
Pereira 150 años

SECRETARÍA DE GOBIERNO

-3-

15 OCT 2013

DECRETO NÚMERO 628 DE 2013

POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS TRANSITORIAS Y PREVENTIVAS PARA LA CONSERVACION DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Política numeral 2; artículo 29, literal b) numerales 1 y 2 literales a), b), c) de la ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la ley 136 de 1994; el artículo 131 de la Ley 789 de 2002, Decreto Municipal 460 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que es deber constitucional y legal del Alcalde como jefe de Policía y primera autoridad política del Municipio, adoptar las medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana, las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige al Estado colombiano.

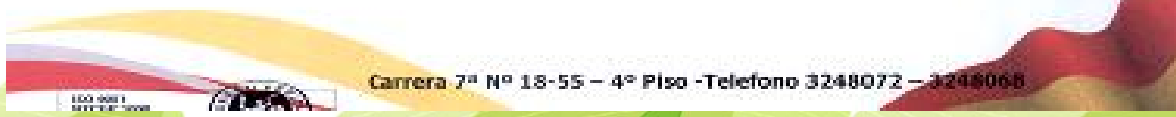
Que la Constitución Política establece en su artículo 2º inciso 3º, "las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades".

Que el artículo 29 literal b) numerales 1 y 2 literales a), b) y c) de la Ley 1551 de 2012, facultan al Alcalde para dictar medidas tendientes a la conservación del orden público en el Municipio.

Que el Decreto Municipal 460 del 26 de junio de 2008, modificado por los Decretos 385 del 20 de junio y 408 del 5 de julio del 2013 en su artículo primero prohíbe la circulación de motocicletas, motos y mototriciclos con parrillero de sexo masculino, mayor de 14 años, durante las 24 horas del día, en las áreas urbana y rural del Municipio de Pereira, salvo algunas excepciones.

Que con el objeto de garantizar la seguridad en el municipio, el día 31 de octubre del año en curso fecha en que se celebra la fiesta del Halloween se realizó reunión de coordinación con las diferentes autoridades municipales entre ellas el señor Alcalde de Pereira Encargado, el Secretario de Gobierno, Policía Nacional y el Instituto Municipal de Tránsito, determinando expedir un decreto que prohíba el uso de cualquier tipo de máscaras para los motociclistas y parrilleros autorizados en el Municipio, teniendo en cuenta que los que se movilicen en moto no podrán tener ningún elemento que les cubra el rostro a excepción del casco protector, buscando proteger a los niños, niñas y adolescentes, turistas, ciudadanos en general, y a los establecimientos comerciales de la ciudad en esta fecha tradicional, de algún hecho de inseguridad.

Por los motivos anteriormente expuestos el Alcalde del Municipio de Pereira Encargado,





ALCALDÍA DE PEREIRA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 Alcaldía de Pereira

SESQUICENTENARIO
 Pereira 150 años

SECRETARÍA DE GOBIERNO

-3-

15 OCT 2013

DECRETO NÚMERO 628 DE 2013

POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS TRANSITORIAS Y PREVENTIVAS PARA LA CONSERVACION DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Prohibir en el Municipio de Pereira el uso de cualquier tipo de mascararas que cubran el rostro a excepción del casco protector para los conductores y parrilleros autorizados conforme al Decreto 385 del 20 de junio de 2013, que se movilicen en motocicletas, motociclos y mototriciclos en el Municipio de Pereira, a partir de las 12:00 de la noche del 30 de octubre y hasta las 6:00 de la mañana del 1º de noviembre de 2013.

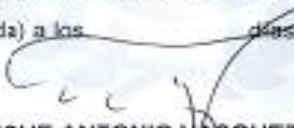
ARTICULO SEGUNDO: Quien infrinja lo dispuesto en el artículo primero del presente Decreto, se le inmovilizará el vehículo y se hará acreedor a una multa de quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV), de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 131 de la Ley 789 de 2002, modificado por el art. 21, Ley 1383 de 2010.


ARTICULO TERCERO: La Policía Metropolitana, el Instituto Municipal de Transito de Pereira y la Secretaría de Gobierno a través de las Inspectores de Policía y los Corregidores ejercerán las funciones de control para el cumplimiento de lo ordenado en el presente decreto.


ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira (Risaralda) a los _____ días del mes de octubre de 2013.


ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
 Alcalde de Pereira


JUAN CARLOS VALENCIA MONTOYA
 Secretario de Gobierno


EMILIO ANTONIO GRIJALES RIOS
 Secretario Jurídico

P/E.  Patricia Disney Marín H- Profesional Especializado

Revisión Legal _____
Secretaría Jurídica

Carrera 7ª N° 18-55 – 4º Piso -Teléfono 3248072 – 3248068





EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO JEFE ADMINISTRATIVO (e) DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria Número 146 correspondiente a la fecha 21 de Octubre de 2013, fue revisada y se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas, los cuales reunieron los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los veintiun (21) días del mes de Octubre de Dos Mil Trece (2013).

LUIS FERNANDO ZAPATA MARIN

Elaboró: **JOSE FERNANDO SALINAS ROJAS**
Contratista

Revisó: **LUIS FERNANDO ZAPATA MARIN**